

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

274

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerir a Bancolombia y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guayabal -Tolima- a fin que informen sobre la efectividad de las medidas cautelares decretadas. No obstante, dentro del plenario no obra prueba de radicación de los oficios que les comunicó la medida.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO MONITORIO
DEMANDANTE : SOCIEDAD AGRÍCOLA BENGALA S.A.S.
DEMANDADA : LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS
RADICADO : 630014003001-2020-00447-00

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud impetrada por la parte demandante, de requerir a **BANCOLOMBIA** y a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUAYABAL -TOLIMA-**, para que informen la procedencia de la medida cautelar decretada en auto del **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; o, en su defecto, las razones por las cuáles no ha cumplido con la cautela ordenada, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que aporte con destino al presente proceso las evidencias de las gestiones adelantadas para la materialización de las mencionadas medidas, esto es, para que allegue constancia de radicación de los Oficios Nro. 1152 y 1153 del 29 de septiembre de 2022 que les comunicó la medida, y demás gestiones que muestren que ha procurado lograr la efectivización del embargo decretado sobre los bienes de la demandada **LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS**.

Lo anterior, por cuanto dentro del plenario no obra prueba de radicación, ni de envío a través de correo electrónico, de los oficios mencionados

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

anteriormente, lo cual, por demás se advierte, es carga procesal de la parte demandante.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ee005bdb93f7e264f9f254fbd4c9cc9017dd21de029ee4681cff5457c80d4c**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>